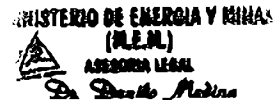




# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344



Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Lunes 19 de Abril de 2010

No. 71

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Aviso de Licitaciones .....1971

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Comunal Barrio Primavera  
(A.C.B.P.) .....1971

Estatutos Fundación Trabajemos por Nicaragua  
(FUNTRANIC) .....1975

Cambio de Razón Social .....1977

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Restringida No. 03-09 .....1978

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....1978

Acuerdo Ministerial No. 185-RN-MC/2002 .....1983

Acuerdo Ministerial No. 186-RN-MC/2002 .....1983

### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución 26 .....1985

Contadores Públicos Autorizados .....1986

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licitación Restringida No. 03/2010 .....1988

Licitación Restringida No. 04/2010 .....1989

Licitación Restringida No. 05/2010 .....1989

### PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones .....1990

### ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Jinotepe  
Compra por Cotización .....1991

Alcaldía Municipal de Waslala  
Licitación Pública No. AWLP-01-10 .....1991

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales .....1992

### SECCION JUDICIAL

Edictos .....1997

Cancelación de Títulos .....1997

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
 (12) Solicitud de patente de: invención  
 (21) Número de solicitud: 2009-00083  
 (22) Fecha de presentación: 12/05/2009  
 (71) Solicitante:

Nombre: BANYU PHARMACEUTICAL CO., LTD.

Dirección: Kitanomaru Square, 1-13-12, Kudankita, Chiyoda-ku, Tokio, 1028667, Japón

Inventor(es): MIKAKO KAWAMURA, MORIHIROMITSUYA, TAKASHI HASHIHAYATA y YOSHIYUKI SATOH

(74) Representante/Apoderado

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

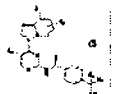
(30) Prioridad invocada  
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Japón  
 (32) Fecha: 28/12/2006 y 11/10/2007  
 (31) Número: 2006-353575 y 2007-265783  
 (54) Nombre de la invención:

NUEVOS DERIVADOS DE AMINOPYRIMIDINA COMO INHIBIDORES DE PLK1

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
 C07D 471/04 A61K 31/506 A61P 35/00 A61P 43/00

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a un compuesto representado por la Fórmula [I]; o una sal farmacéuticamente aceptable o éster del mismo, donde cada uno de R1 y R2, pueden ser iguales o diferentes, es un átomo de hidrógeno, un átomo de halógeno, un grupo alquilo inferior que puede estar sustituido o un grupo ciclopropilo; cada uno de R3 y R4, que pueden ser iguales o diferentes, es un átomo de hidrógeno, un grupo alquilo inferior sustituido con NRaRb, un grupo heterocíclico alifático de 4 a 6 miembros, un grupo alquilo inferior sustituido con un grupo heterocíclico alifático de 4 a 6 miembros, un grupo heterocíclico aromático de 5 ó 6 miembros, o un grupo alquilo inferior sustituido con un grupo heterocíclico aromático de 5 ó 6 miembros; y R5 es un átomo de hidrógeno, un grupo ciano, un átomo de halógeno, o un alquilo inferior.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de febrero de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3908 - M 9062500 - Valor C\$ 825.00

#### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
 (12) Solicitud de patente de: invención  
 (21) Número de solicitud: 2009-00017  
 (22) Fecha de presentación: 10/02/2009  
 (71) Solicitante:

Nombre: BAYER ANIMAL HEALTH GMBH

Dirección: 51368 Leverkusen, Alemania.

Inventor (es): HANS-CHRISTIAN MUNDT y IRIS HEEP

(74) Representante/Apoderado

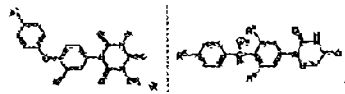
Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada  
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Alemania  
 (32) Fecha: 16/08/2006  
 (31) Número: 10 2006 038 292.7  
 (54) Nombre de la invención:  
 APLICACIÓN POR VÍA TRANSDÉRMICA DE TRIAZINAS PARA COMBATIR INFECCIONES POR COCCIDIOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
 A61K 31/53 A61P 33/02

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a la aplicación por vía transdérmica de triazinas como toltrazurilo o ponazurilo para combatir infecciones por coccidios en animales y humanos.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03 de febrero del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg No. 2605 - M. 9053191 - Valor C\$ 380.00

#### CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**ACUERDO MINISTERIAL N.º 185-RN-MC/2002**

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

VISTOS RESULTA

I

La solicitud presentada ante este Ministerio con fecha ocho de noviembre del año dos mil uno, por el Señor Daniel Goffaux, en su carácter de Representante Legal de la empresa TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,543-B2, Páginas 156/162, Tomo 742-B2, Libro Segundo de Sociedades y bajo Número 51, 712-A, Páginas 110/111, Tomo 134-A, Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público del Departamento de Managua; para adaptar al nuevo régimen legal la concesión minera otorgada a MINERA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual cambió su razón social y ahora se denomina TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante Acuerdo Ministerial No. 013-RN-MC/94 del veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el lote denominado MINA EL LIMÓN, ubicado en los Municipios de Larreynaga y Telica del Departamento de León y los Municipios de Chinandega y Villanueva del Departamento de Chinandega.

## II

Que la empresa TRITON MINERA, S.A., ha cumplido con las obligaciones establecidas en los Acuerdos Ministeriales referidos en el Vistos Resulta I, según consta en el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo con fecha seis de noviembre del año dos mil uno.

## POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales", No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas" y su Reglamento; y Ley 290 "Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998 y su Reglamento.

## ACUERDA:

**PRIMERO:** Otorgar a TRITON MINERA, SOCIEDAD ANONIMA, la adaptación al nuevo régimen legal de la concesión minera a que se refiere el Vistos Resulta I de este Acuerdo en el lote denominado MINA EL LIMÓN, ubicado en los Municipios de Larreynaga y Telica del Departamento de León y los Municipios de Chinandega y Villanueva del Departamento de Chinandega, con una superficie de doce mil hectáreas (12,000 has.), definidas por el polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho y Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (IR) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental; con respecto a esto último, en especial el Decreto No. 45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control

de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio del 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minera artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socioeconómicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de extraer, aislar, almacenar, transportar, vender y exportar las sustancias minerales encontradas entro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial.

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabos durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones.

Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita e el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

**CUARTO:** Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dos. **MARCO NARVÁEZ**, Ministro.

Managua 12 de abril de 2002. Licenciada Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración de Concesiones. Mific. Estimada Licenciada Castillo: Por instrucciones de nuestra empresa TRITON MINERA, S.A. tengo a bien dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que aceptamos de manera íntegra el Acuerdo Ministerial No. 185-RN-MC/2002 con fecha 21 de enero del año dos mil dos, el cual nos otorga Adaptación al Nuevo Régimen Legal de la Concesión minera al que se refiere el Visto Resulta I de este Acuerdo, específicamente en el lote denominado MINA EL LIMON, ubicado en los municipios de Larreynaga y Telica del Departamento de León. Estando dentro del término establecido para expresar la aceptación íntegra de dicho acuerdo, hacemos de su conocimiento tal aceptación; solicitándole emitir

la certificación del título respectivo. Sin más que agregar le saludo. Daniel Goffaux, Representante legal Triton Minera, S.A.

Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, el dieciséis de abril del año dos mil dos. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación. **MARITZA CASTILLO CASTILLO**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DGRN-MIFIC

Reg No. 2606 – M. 9053192 – Valor C\$ 380.00

### CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

#### ACUERDO MINISTERIAL NO. 186-RN-MC/2002

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### VISTOS RESULTA

##### I

La solicitud presentada ante este Ministerio con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, y ratificada el ocho de noviembre del año dos mil uno, por el señor Daniel Goffaux, en su carácter de Representante Legal de la empresa TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,543-B2, Páginas 156/162, Tomo 742-B2, Libro Segundo de Sociedades y bajo Número 51,712-A, Páginas 110/111, Tomo 134-A, Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público del Departamento de Managua; para que se le otorgue una PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, de yacimientos minerales metálicos en el lote denominado ESPINITO-SAN PABLO, ubicado en el Municipio de Santa Rosa del Peñón del Departamento de León.

##### II

Que dicha Concesión fue otorgada originalmente al COLECTIVO DE PEQUEÑOS MINEROS DE LA INDIA, mediante Acuerdo Ministerial No. 016-RN-MC/94, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, cuya vigencia finalizó el doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.

##### III

Que la Concesión fue traspasada a MINERA DE OCCIDETE, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual cambió su razón social y ahora se denomina TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante Acuerdo Ministerial No. 129-RN-MC/96 del dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente.

##### II

Que la empresa TRITON MINERA, S.A., ha cumplido con las obligaciones establecidas en los Acuerdos Ministeriales referidos en el Vistos Resulta II y Vistos Resulta III de este Acuerdo, según consta en el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo con fecha seis de noviembre del año dos mil uno.

Que el solicitante ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión original anteriormente relacionada, como consta en el certificado de cumplimiento de obligaciones emitido por AdGeo de referencia AdGeo-JLPB-218-11-2001 de fecha seis de noviembre del dos mil uno.

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Exploración y Explotación de Minas" y su Reglamento, Ley 290 "Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", del 3 de Junio de 1998 y su Reglamento.

#### ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a ~~TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA~~ una PRÓRROGA DE CONCESIÓN MINERA de yacimientos minerales metálicos, en el lote minero denominado ESPINITO-SAN PABLO, con una superficie de 350 (trescientos cincuenta hectáreas), ubicado en el Municipio de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, definido por el polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

SEGUNDO: El titular de la Prórroga de Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y 130 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (IR) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental; con respecto a esto último, en especial el Decreto No. 45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33.95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente prórroga de concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del